



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2014 FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el escrito y anexos de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; depositado en la oficina de correos de la localidad el trece de octubre pasado; recibido el veinte de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **66023**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del **Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, quien da contestación a la demanda en representación del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por el artículo I del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de citada entidad, que establece lo siguiente:

“Artículo 15. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo, las siguientes:

I. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios o negocios en que participe como parte o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico en materia procesal constitucional

Con fundamento en los artículos 11, primer párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en forma preliminar se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en forma definitiva al momento de dictar sentencia, respecto de su legitimación procesal activa; por tanto, **se tiene por contestada la demanda de controversia constitucional promovida por el Municipio de Jantetelco**, de la citada entidad federativa.

Cabe destacar que en la foja dos del escrito de contestación a la demanda, se hace referencia al Municipio de Ocuilco, Morelos; sin embargo, de la revisión integral del escrito y sus anexos, se advierte que se refiere al Municipio de Jantetelco.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 4º, último párrafo, 11, segundo párrafo, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por designados **autorizados, delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del oficio y anexos de cuenta, **dése vista al Municipio actor y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las nueve horas del martes nueve de diciembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

